

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Verbal – pertenencia</i>
Demandante	<i>María Gilma Marín de Vargas</i>
Demandado	<i>Esther Giraldo de M -Indeterminados</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2019-00048-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 81</i>
Asunto	<i>Levanta Medida</i>

Mediante auto del 18 de febrero del año en curso, se ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y no dispuso levantar las medidas cautelares toda vez que en el expediente no constaba que se hubieran perfeccionado.

El 25 de marzo, se allegó por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Rionegro constancia de la inscripción de la demanda, sin que a la fecha de la terminación del proceso se hubiera informado de ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-71948 de propiedad de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-71948 de propiedad de la demandada.

Por secretaria expídanse los correspondientes oficios.

SEGUNDO: Pase lo actuado al archivo definitivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

482bcc8669e65de3bb72954d364ed1505ea066d11567eb8dd71f5fe83b
64b4d6

Documento generado en 18/04/2022 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>